



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1115-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

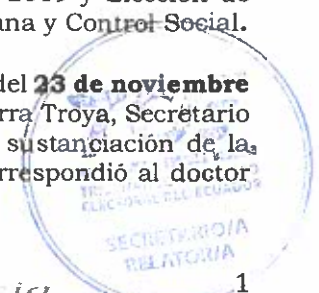
"Auto de Acumulación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2022.- Las 14h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** El escrito y documentación enviado el 28 de enero del 2022, a las 14:18:52, al correo electrónico de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección rosavazquez@ce.gob.ec, con el Asunto: "RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN Nro. 1115-2021-TCE.- **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**En la **Causa No. 1115-2021-TCE, Proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 20219 (Dignidad ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTON CUENCA-PROVINCIA-AZUAY)**, que sigo en contra de la Ing María Elizabeth Calle Median (sic), Responsable del Manejo Económico del Movimiento Contigo Lista 104, comparezco ante usted y expongo:.-Me permito Adjuntar en documento PDF el **ESCRITO DE AMPLIACION Y ACLARACIÓN**, con firma electrónica, de la Abg. Angélica Vázquez Vázquez, Defensa Técnica, en autorización expresa en escrito inicial y en representación del Ing. Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Electoral de Azuay, firma que tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en apego y de conformidad al Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Asimismo, pongo en su conocimiento que en el siguiente link de acceso, encontrará la documentación requerida dentro de la presente causa en formato digital: <https://we.tl/t-3sxRYTzwu9>, al que se adjunta un archivo en formato PDF conforme el siguiente detalle: **ALCALDES CUENCA-1115-signed-signed.pdf**, con tamaño 325 KB, en tres (03) fojas, el escrito contiene la firma electrónica del ingeniero Renato Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay y su patrocinadora abogada Angélica Vázquez Vázquez las cuales fueron validadas en el sistema FirmaEC 2.10.0.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), en contra de:
- A)** Ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DEL MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 213-23-11-2021-SG**, del **23 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1115-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.





**Auto de Acumulación
CAUSA No. 1115-2021-TCE**

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 24 de noviembre de 2021, a las 08h55, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas treinta y tres (233) fojas.
- 1.4. Con auto dictado el 26 de enero de 2022, a las 10h29, el suscrito juez de instancia dispuso:

"PRIMERO: (Contenido de la denuncia). En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

5. La determinación del daño causado.

6. Las pruebas en las que sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.

(...)

1.2. Adjunte las pruebas con las que sustenta su denuncia en COPIAS CERTIFICADAS, en razón de que las enviadas son copias simples.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Legitime su intervención, al efecto remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, la documentación pertinente.

b) Remita en copia certificada la resolución a través de la cual la Junta Provincial Electoral del Azuay calificó las candidaturas a la dignidad de alcaldes Municipales del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, del Movimiento Contigo, Lista 104.

c) Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES-CPPCS2019-AM-01-0006 e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES - CPPCS2019-AM-01-0006-FINAL, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay recibió los citados informes.

d) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, el medio por el cual se efectuó la notificación a la denunciada, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

TERCERO: (Incumplimiento). En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

- 1.5. El 28 de enero del 2022, a través de medios electrónicos el denunciante da atención a lo solicitado por el este juzgador en auto referido en el numeral anterior.
- 1.6. De la revisión a la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, se observa que, el 04 de febrero del 2022, a las 10h27, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez presidente, admitió a trámite **causa No. 1098-2021-TCE**, misma

Auto de Acumulación
CAUSA No. 1115-2021-TCE

que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), en contra de la Ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DEL MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104, PARA LA DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE CUMBE, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY** para las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Acumulación) Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **No. 1115-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa **No. 1098-2021-TCE**, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, **cabe la acumulación de la causa No. 1115-2021-TCE a la causa No. 1098-2021-TCE.**

Para tal efecto, por Secretaría Relatora remítase el presente expediente al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: teodoromaldonado@cne.gob.ec, rosavazquez@cne.gob.ec, rangelicavazquez@hotmail.com y daliaclavijo@cne.gob.ec.

TERCERO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- (Publiquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 04 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



